



## **CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de Rosario del Tala E.R.**  
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

---

### **ORDENANZA N° 1.798**

#### **IMPLEMENTANDO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA, PROGRAMA DE CAPACITACION EN TECNICAS DE REANIMACION CARDIOPULMONAR BASICAS Y MANEJO DE DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (DEA)**

Concejo Deliberante, 01 de Diciembre de 2.021.-

#### **VISTO:**

La necesidad de implementar en el Municipio de Rosario del Tala, un Programa de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1.589/16 dispone contar con Desfibrilador Automático Externo en eventos donde se aglomera gente por más de 200 personas y cuente con seguridad.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cada año fallecen por muerte súbita muchas personas y gran parte de estas se producen en lugares extra hospitalarios, como clubes, canchas de fútbol, fuera de los centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que las Leyes Nacionales Números 26.836 y 27.159 y la Provincial N°10.249 tienen como objetivos garantizar la formación de personas y propender acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender técnicas de reanimación cardiovascular con carácter de voluntario, altruista, solidario.

Que la Ley Provincial N° 10.249 adhiere a los alcances de la Ley Nacional N° 26.835 y establece que las escuelas del secundario de la provincia de Entre Ríos deben incorporar la enseñanza de técnicas de reanimación cardiopulmonar.

Que el objetivo de implementar, también, cursos de RCP en las escuelas es introducir a los jóvenes en las técnicas de resucitación cardiopulmonar y formarlos para que ante una emergencia estén capacitados para actuar adecuadamente.

Que el cuidado de la salud y la educación en este sentido deben ser políticas de Estado.

Que es necesario conocer y educarnos en la temática cardiovascular para prevenir accidentes.

Que sería sumamente positivo que desde la Dirección de Salud y desde la Dirección de Deportes de Rosario del Tala se puedan generar propuestas de capacitación.

Por ello:

## ***EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA***

**ARTICULO 1º):** Crease el “Programa Municipal de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA)”.

**ARTICULO 2º):** Destinatarios:

- ✓ Empleados de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de la ciudad de Rosario del Tala.
- ✓ Planta política del DEM y Concejo Deliberante.
- ✓ Docentes del Nivel Medio y Superior de las escuelas de la ciudad,
- ✓ Estudiantes del último año del Nivel secundario de las escuelas de la ciudad.

**ARTICULO 3º):** Establézcase como órgano de aplicación a la Dirección de Salud y a la Dirección de Deportes, las cuales deberán establecer el modo y las condiciones de las capacitaciones.

**ARTICULO 4º):** Facúltese al DEM a firmar acuerdos y/o convenios de colaboración y ayuda con organismos públicos nacionales, provinciales y/o locales como Colegios de Profesionales, Instituciones de Salud, Tecnicatura de Enfermería de la Escuela de Nivel Medio y Superior “Dr. Julio Ossola”, Dirección Departamental de Educación, a los fines de elaborar y/o llevar a cabo programas de capacitación.

**ARTÍCULO 5º):** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

**CESAR J.MANSILLA**  
*Secretario*  
CONCEJO DELIBERANTE

**JUAN DIEGO ANGELONI**  
*Presidente*  
CONCEJO DELIEBERANTE